

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN, POR EL QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PROMETEO PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA EXCLUIDAS O INADMITIDAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

Por Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8959 de 24.11.2020) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, se aprobó la convocatoria para el año 2021, entre otras, de las subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia (Anexo XI)

El apartado Segundo 3 del Anexo XI de la Resolución de 20 de noviembre de 2020 indica que *“El grupo de investigación estará formado como mínimo por cinco personas investigadoras (sin contar las personas investigadoras principales) con vinculación, funcional, estatutaria o contractual con un centro de investigación, que deberán estar en posesión del título de doctor y en servicio activo.”*.

El artículo 14.3 de la Orden 19/2020, de 1 de octubre, establece que *“Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro del plazo, que incluyan tanto el formulario como el resto de documentos determinados en las respectivas convocatorias como parte integrante de la solicitud.”*.

El apartado Tercero 3 del Anexo XI de la Resolución de 20 de noviembre de 2020 indica que *“la Memoria científico-técnica del proyecto y el historial científico del grupo, se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma”*.

Revisada la documentación aportada por los interesados, las solicitudes que figuran en el anexo de este acuerdo incumplen lo establecido en el apartado Segundo 3 o en el apartado Tercero 3 del Anexo XI de la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan para el ejercicio 2021, subvenciones del Programa para la promoción científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Por ello,

SE ACUERDA ordenar la publicación de la relación de solicitudes que han sido excluidas o inadmitidas en el procedimiento.

Las personas cuyas solicitudes se relacionan en el anexo adjunto, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo para presentar las alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo indicado sin que se reciban alegaciones o, de no resultar fundadas las que se presenten, se acordará la exclusión o inadmisión de las solicitudes afectadas, lo que se notificará a los interesados en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Orden 19/2020, de 1 de octubre.

Alicante, 19 de febrero de 2021. El director general de Ciencia e Investigación. Ángel Antonio Carbonell Barrachina.



ANEXO

SOLICITUDES EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO

Expediente	Entidad	Personas investigadoras principales	Motivo	Observaciones
PROMETEO/2021/023	UV	Julio Francisco Cortijo Gimeno	1	El grupo de investigación está formado por 4 doctores
PROMETEO/2021/049	UV	José Manuel Herrero Martínez Ernesto Francisco Simó Alfonso	1	El grupo de investigación está compuesto por 3 doctores

1. Se incumple lo establecido en el apartado Segundo 3 del Anexo XI de la Resolución de 20 de noviembre de 2020

SOLICITUDES INADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO

Expediente	Entidad	Personas investigadoras principales	Motivo	Observaciones
PROMETEO/2021/088	UA	Juan Carlos Trujillo Mondejar Rosario Isabel Ferrer Cascales	1	No ha aportado la memoria científico-técnica del proyecto (en su lugar ha aportado el historial científico del grupo). Además, Rosario I. Ferrer Casales (IP2) solo tiene reconocidos dos tramos de evaluación de la actividad investigadora y falta el currículum de Nicolás Ruiz Robledillo (miembro del grupo)

1. Se incumple lo establecido en el apartado Tercero 3 del Anexo XI de la Resolución de 20 de noviembre de 2020